

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0218-2015-INIA

Lima, **14 SET. 2015**



VISTOS:

El Informe N° 0001-2015-INIA/AAD/JFCC, Memorando N° 0113-2015-INIA –SG y el Informe Legal N° 199-2015-INIA/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, constituye un organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia de innovación agraria, es el ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), ejerce la secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Innovación y Capacitación en el Agro (CONICA), es el Organismo Administrativo y Ejecutor del Acceso a los Recursos Genéticos, Organismo consultivo en materia de Bioseguridad del uso de biotecnología agrícola, Organismo Consultivo para la Protección de Obtenciones Vegetales, entidad encargada de implementar los Registros de Cultivos reconocidos como Patrimonio Natural de la Nación, además de ser la Autoridad técnico normativa en materia de semillas, entre otros;

Que, entre otras funciones específicas, el ROF vigente del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, establece en su Artículo 4° la competencia institucional para establecer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación para la mitigación y adaptación de los cultivos, crianzas y silvicultura frente al cambio climático en el ámbito de su competencia y en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en virtud al último reporte del Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño – ENFEN, de fecha 3 de septiembre de 2015, que a la letra dice: “se mantiene el estado de Alerta, debido a que las condiciones actuales continúan consistentes con un evento cálido de magnitud fuerte, sin presencia de lluvias intensas pero con temperaturas en la costa sobre lo normal. Esta primera fase de El Niño costero sigue declinando ligeramente, pero se estima un 95% de probabilidad de que el evento se extienda hasta el próximo verano, con 55% de que en esta segunda fase pueda alcanzar las magnitudes observadas en los veranos de 1982-1983 o 1997-1998”; vale decir un Niño de magnitud fuerte a extraordinaria;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2015, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pudiendo ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de agosto de 2015, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, de la provincia de Zarumilla, en el departamento de Tumbes y los distritos de Máncora y los Órganos, de la provincia de Talara; los distritos de Yamango, Santo Domingo, Santa Catalina de Mossa, San Juan de Bigote, Salitral, Morropón, Chalaco y Buenos Aires, de la provincia de Morropón; el distrito de Lalaquiz, de la provincia de Huancabamba; y los distritos de Paimas, Lagunas, Frías y Sapillica, de la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, salvo lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13, que rige hasta el 29 de junio de 2016; y, lo dispuesto en los artículos 2 y 3, que rigen hasta el 31 de diciembre de 2015;



Que, por lo expuesto es necesario emitir el acto de administración que conlleve a la conformación del Comité de Coordinación General del INIA y los Sub Comités frente al Fenómeno El Niño 2015-2016, que será integrado por profesionales de los Órganos del INIA involucrados con las acciones de prevención, contingencia y post Fenómeno El Niño, en el marco de las funciones institucionales y en atención a los encargos expresos del Ministerio de Agricultura y Riego relacionados al citado evento de emergencia, en coordinación con la Jefatura del INIA;



Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con la visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0218-2015-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del Comité de Coordinación General del INIA frente al Fenómeno El Niño 2015-2016", los cuales se encargarán de coordinar las acciones de prevención, contingencia y post Fenómeno El Niño, en el marco de las funciones institucionales y en atención a los encargos expresos del Ministerio de Agricultura y Riego y del Jefe del INIA, relacionados al citado evento de emergencia. Asimismo, tendrá a su cargo a los Sub Comités descentralizados. La conformación del Comité de Coordinación General estará integrado de la siguiente manera:

- **COMITÉ DE COORDINACIÓN GENERAL:**

- Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva, quien será el Coordinador General.
- Ing. Pedro Hugo Injante Silva, Coordinador de Cultivos.
- ING. César Mauro Osorio Zavala - Coordinador de Crianzas.
- Ing. José Eloy Cuellar Bautista - Coordinador en Forestales.

Artículo 2°.- Aprobar la conformación de los Sub Comités Descentralizados del Comité de Coordinación General del INIA frente al Fenómeno El Niño 2015-2016". Los mismos quedarán conformados de la siguiente manera:

- **SUB COMITÉ ZONA NORTE**

- Ing. Carlos Alberto Núñez Díaz - Director de la EEA Vista Florida, Coordinador Zona Norte.
- Ing. Víctor Manuel Zapata Solís – Coordinador de la UEA El Chira, Coordinador Adjunto 1- Zona Norte.
- Ing. Galvarino Castro Espinoza - Director EEA Baños del Inca, Coordinador Adjunto 2 - Zona Norte.

- **SUB COMITÉ ZONA CENTRO**

- Ing. Pedro Hugo Injante Silva - Conductor del Centro Experimental La Molina, Coordinador Zona Centro.
- Ing. Walter Fernando Salvador Marcelo - Director EEA Donoso, Coordinador Adjunto 1 - Zona Centro.
- Ing. Abraham Villantoy Palomino - Director EEA Chincha, Coordinador Adjunto 2 - Zona Centro.





• **SUB COMITÉ ZONA SUR**

- Ing. Pedro Cirilo Mamani Quispe - Director EEA Andenes
Coordinador Zona Sur.
- Ing. Eduardo Charaja Quispe - Director EEA Illpa,
Coordinador Adjunto 1 - Zona Sur.
- Ing. Javier Jaime Ramos Tello - Director EEA Santa Rita,
Coordinador Adjunto 2 - Zona Sur.
- Ing. Ramiro Dionicio Farfán Loaiza - Director EEA Moquegua,
Coordinador Adjunto 3 - Zona Sur.



Artículo 3°.- Disponer que, en virtud de la importancia nacional que tiene el evento climático Fenómeno El Niño, las Direcciones de Línea, Direcciones de Apoyo y Asesoramiento, así como las Estaciones Experimentales Agrarias a nivel nacional deberán brindar las facilidades y apoyo prioritario que requiera el Comité de Coordinación General y los Sub Comités en las zona Norte, Centro y Sur, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité y Sub Comités, y a todas las dependencias del INIA, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

